

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 26 DE JULIO DE 2022

SESIÓN ORDINARIA

PRESIDENTA:

Dña. Gema Igual Ortiz

MIEMBROS:

D. César Díaz Maza
Dña. Carmen Ruiz Lavín
Dña. Margarita Rojo Calderón
D. Pedro Nalda Condado
Dña. Miriam Díaz Herrera
D. Daniel Portilla Fariña
D. Victoriano González Huergo
D. Javier Ceruti García de Lago

En la Sala de Comisiones del Palacio Consistorial de la ciudad de Santander siendo las trece horas y treinta y cinco minutos del día señalado en el encabezamiento, se reunió la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria, en primera convocatoria, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa y con asistencia de los Concejales anteriormente relacionados, actuando como Secretario D. César Díaz Maza.

Dña. Carmen Ruiz Lavín asistió por videoconferencia, autorizada por Resolución de Alcaldía de 24 de noviembre de 2021.

No asiste, habiendo excusado su ausencia, D. Felipe Pérez Manso.

Se encuentran presentes, expresamente convocados por la Sra. Alcaldesa, D. Rafael de la Iglesia Barbolla, Viceinterventor Municipal, D. José Francisco Fernández García, Director Jurídico Municipal, y D. José María Menéndez Alonso, Secretario General del Pleno, que ejerce provisionalmente las funciones de Secretario Técnico de esta Junta de Gobierno.

535/1. APROBACIÓN, si procede, de las Actas de las sesiones anteriores. Se aprueban, sin modificación y por unanimidad, las Actas de la reunión ordinaria de 18 de julio de 2022, y de la reunión extraordinaria y urgente del 20 de julio de 2022.

2. CORRESPONDENCIA y asuntos de trámite.

536/2. La Junta de Gobierno Local queda enterada de las siguientes disposiciones publicadas en los BOLETINES OFICIALES:

B.O.E. nº 173 de 20 de julio de 2022. *Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital.* Orden ETD/677/2022, de 14 de julio, por la que se establecen las Bases reguladoras para el programa de ayudas en el ámbito de la sociedad de la información para la creación de un ecosistema



K0000098a30701119907e62d7080908z

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
CESAR DIAZ MAZA GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	04/08/2022 11:13

digital en el sector audiovisual, y se procede a su convocatoria correspondiente al ejercicio 2022, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

B.O.E. nº 178 de 26 de julio de 2022. *Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.* Orden TED/706/2022, de 21 de julio, por la que se aprueban las Bases reguladoras y programas de incentivos para la concesión de ayudas a proyectos singulares de instalaciones de biogás, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

B.O.E. nº 178 de 26 de julio de 2022. *Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.* Orden TED/707/2022, de 21 de julio, por la que se establecen las Bases reguladoras para las convocatorias de los programas de incentivos a proyectos de redes de calor y frío que utilicen fuentes de energía renovable, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

B.O.C. nº 142 de 22 de julio de 2022. *Parlamento de Cantabria.* Ley de Cantabria 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria.

B.O.C. nº 142 de 22 de julio de 2022. *Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio.* Orden IND/51/2022, de 8 de julio, por la que se establecen las Bases reguladoras y se convocan subvenciones destinadas a la ejecución de diversas acciones de refuerzo de conectividad en centros públicos de referencia, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

B.O.C. nº 142 de 22 de julio de 2022. *Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio.* Orden IND/53/2022, de 13 de julio, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a los albergues de peregrinos del Camino de Santiago y de la Ruta Lebaniega de titularidad de entidades locales.

B.O.C. extraordinario nº 32 de 19 de julio de 2022. *Consejería de Sanidad.* Resolución de 18 de julio de 2022, por la que se establecen medidas sanitarias para la prevención, contención y control de la pandemia ocasionada por la COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

537/2. La Junta de Gobierno Local queda enterada de las siguientes RESOLUCIONES JUDICIALES:

Del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Santander. Sentencia nº 187/2022, de 12 de julio de 2022, desestimando el recurso contencioso administrativo nº 421/2021 interpuesto contra la desestimación de recurso de alzada contra el resultado del segundo ejercicio de proceso selectivo para la cobertura de plazas de Oficial.

Del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Santander. Sentencia nº 191/2022, de 14 de julio de 2022, desestimando el recurso contencioso administrativo nº 112/2022 interpuesto contra desestimación por silencio del recurso de reposición de solicitud de alzamiento del embargo y sustitución de bienes.

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
CESAR DIAZ MAZA GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	04/08/2022 11:13



K000098a30701119907e62d7080908z

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

538/3. AUTORIZACIÓN para el personamiento en diversos procedimientos ante la jurisdicción de lo contencioso-administrativo. Se da cuenta de una Propuesta de Sra. Alcaldesa, del siguiente tenor literal:

“Examinado el informe del Titular de la Asesoría Jurídica Municipal por el que se considera que, habiendo sido interpuestos los recursos contencioso-administrativos que a continuación se relacionan, en los que el Ayuntamiento de Santander figura como demandado, se solicita que la Junta de Gobierno local, de acuerdo con las atribuciones que le otorga el artículo 127.j) de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, preste su conformidad para el personamiento en los mismos de esta Administración pública, al objeto de dar las oportunas instrucciones a la Sra. Procuradora Dña. María González-Pinto Coterillo. Por la Alcaldía, se formula a la Junta de Gobierno el siguiente **ACUERDO:** Autorizar el personamiento de este Ayuntamiento en los recursos contencioso-administrativos a continuación relacionados, dando las oportunas instrucciones a la Sra. Procuradora Dña. María González-Pinto Coterillo.

Órgano judicial	Nº Recurso
Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Santander	Procedimiento Abreviado 221/2022
Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Santander	Procedimiento Abreviado 239/2022
Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Santander	Procedimiento Abreviado 242/2022

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

RÉGIMEN INTERIOR

539/4. DESESTIMACIÓN del recurso de alzada interpuesto por D. Alejandro Mayoral Soberón contra calificaciones y la propuesta de aspirantes que formaran parte de la Sección de Horario Especial de la Policía Local. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Personal y Protección Ciudadana, del siguiente tenor literal:

“Con fecha 26 de abril de 2022 se publica en Tablón de Anuncios de la Policía Local y en la Orden del Cuerpo de la Policía Local la propuesta de aspirantes para formar parte de la de la Sección de Horario Especial (SHOE). Con fecha 16 de mayo de 2022 D. Alejandro Mayoral Soberón presenta, recurso de alzada contra las calificaciones asignadas en la fase de entrevista y la propuesta de aspirantes para formar parte de la SHOE. Para analizar este recurso se reunió la Comisión de Valoración el 7 de julio de 2022 adoptando el Acuerdo que literalmente dice así: *D. Alejandro Mayoral Soberón. Con fecha 16 de mayo de 2022 D. Alejandro Mayoral Soberón presenta recurso de alzada contra las calificaciones asignadas en la fase de entrevista y la propuesta de aspirantes para formar parte de la SHOE, alega al respecto: 1) Irregularidades en la composición de la Comisión de Valoración. Por Resolución de 24 de enero de 2022 se aprobó la composición de la Comisión de Valoración, formada por un Secretario y cuatro Vocales con sus respectivos suplentes, conforme a los establecido en la sección 3ª del capítulo II de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público y las bases del proceso selectivo. Como bien indica el propio reclamante, la Base séptima establece que: Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. No siendo posible la paridad de la misma con actual relación de mandos. En fecha 14 de febrero de 2022 (según figura en el Acta nº 1 de dicho proceso selectivo), se constituyó la Comisión, nombrándose en dicha sesión como Presidente a D. Víctor Sánchez Sánchez. En fecha 18 de marzo de 2022 (según figura en el Acta nº 7), fueron*

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
CESAR DIAZ MAZA GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	04/08/2022 11:13



K000098a30701119907e62d7080908z

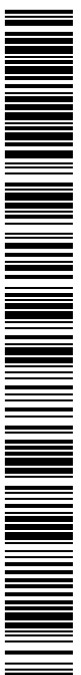
*citados todos los aspirantes a la categoría de Policía para la fase de entrevista. Asisten a la reunión la Secretaria, el Presidente y dos vocales, resultando por tanto quorum suficiente para la válida celebración de la sesión, conforme establece el artículo 17.2 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, y participando todos los aspirantes en iguales condiciones de valoración. 2) Incumplimiento en los Vocales de D. Víctor Sánchez y Gustavo Ramos del deber de abstenerse. En ese sentido la Comisión entiende que no concurren las causas de abstención. 3) Ausencia de criterios de valoración: En la Base sexta se establecen los criterios de valoración: 2. Entrevista. Se valorará hasta un máximo de 5 puntos. La entrevista irá dirigida a apreciar en los interesados su disposición, aptitud, actitud y capacidad de desempeño de los puestos en las condiciones establecidas. En tal sentido, se tomarán en cuenta aquellos aspectos de los que se acredite la idoneidad del perfil del interesado en el desempeño del puesto, tales como: Experiencia en sistemas de trabajo similares. Disposición para el trabajo en grupo y en sistema flexible. Conocimientos especiales que tengan relación con los cometidos. Iniciativa y disposición para la especial dedicación que el servicio requiere. Falta de absentismo en puestos anteriores. Conducta profesional favorable a la cooperación y colaboración etc. También podrá valorarse en este apartado aspectos que tengan relación con las condiciones, experiencia, capacidad, etc., del interesado y que no sean objeto de valoración en los apartados correspondientes a méritos generales. La valoración de este apartado deberá efectuarse mediante puntuación obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros de la Comisión de valoración, debiendo desecharse a estos efectos la máxima y la mínima concedidas o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales. Las puntuaciones otorgadas, así como la valoración final, deberán reflejarse en el acta que se levantará al efecto. En ese sentido es especialmente ilustrativa la reciente Sentencia del Juzgado de lo Contencioso nº1 de Santander 000129/2022, que señala que: (...) No deben confundirse los criterios de valoración, que de ordinario fijan las Bases del proceso, con las razones o motivos del juicio técnico aplicado para valorar esos criterios. Los criterios consisten en los elementos a valorar, aquellos parámetros que van a contemplarse o medirse para hacer el juicio. Tal juicio se hará aplicando a cada aspirante esos criterios en atención a las fuentes de información indicadas en las Bases o por el órgano. Esa aplicación al caso concreto, de la información obrante en el proceso a cada criterio, se exterioriza mediante razones o motivos de esa individualización. Ese juicio, de discrecionalidad técnica, exige una prueba que ponga de manifiesto un patente e indiscutible error de juicio y no meramente discrepancias, opiniones o distintas posibilidades más o menos discutibles(...). A la vista de cuanto antecede la Comisión de Valoración Acuerda: Informar la desestimación íntegra del recurso de alzada presentado por D. Alejandro Mayoral Soberón por los motivos expuestos en el texto del acuerdo (...). Basándose en todo ello, esta Concejalía eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**: Desestimar el recurso de alzada presentado por D. Alejandro Mayoral Soberon contra las calificaciones otorgadas en la entrevista y la propuesta de aspirantes para formar parte de la Sección de Horario Especial (SHOE) en las categorías de Policía y Oficial por los motivos que se indican en el texto del Acuerdo”*

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

540/5. DESESTIMACIÓN del recurso de alzada interpuesto por D. Jesús Respuela Torre contra calificaciones y la propuesta de aspirantes que formaran parte de la Sección de Horario Especial de la Policía Local. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Personal y Protección Ciudadana, del siguiente tenor literal:

“Con fecha 23 de mayo de 2022 D. Jesús Respuela Torre presenta recurso de alzada solicitando la revisión de la puntuación de los méritos referidos a formación y docencia y

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
CESAR DIAZ MAZA GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	04/08/2022 11:13



K000098a30701119907e62d7080908z

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

la revisión de las calificaciones asignadas en la fase de entrevista en el proceso selectivo para formar parte de la SHOE en la categoría de oficial. Para analizar este recurso se reunió la Comisión de Valoración el 7 de julio de 2022 adoptando el acuerdo que literalmente dice así: *Jesus Respuela Torre. En fecha 23 de mayo de 2022 D. Jesús Respuela Torre interpone Recurso de alzada, alegando: 1) Indefensión al no haber tenido acceso al expediente completo de todos los aspirantes, y no solo a las actas solicitadas en su momento. 2) Que la entrevista vulnera los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, ya que implica la consideración subjetiva de calidades y cuestiones personales de los entrevistados, debiendo ésta referirse únicamente a la comprobación de méritos específicos adecuados a las características del puesto 3) Que han sido valorados a otros aspirantes cursos no ajustados a lo establecido en las bases y en la demás legislación aplicable. La Comisión de valoración acordó en sesión de fecha 30 de mayo de 2022 posponer la resolución de dicho recurso hasta recabar los informes necesarios para la correcta valoración de los cursos. A la vista de los informes (que se adjuntan a éste Acta), emitidos por la Dirección General de Administración Local del Gobierno de Cantabria y la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Santander sobre unificación de criterios en la interpretación del artículo 5.4, del Decreto 46/2016, de 11 de agosto, se procede a la revisión de las valoraciones del apartado 1.3 Formación y docencia relacionada con el área profesional, tanto en la categoría de Oficial como en la de Policía, resultando que en la categoría de oficial no hay modificaciones. Dando respuestas a las cuestiones del recurso, la Comisión informa: Que con fecha 16 de mayo de 2022 se le envió copia de las actas solicitadas en escrito de 21 de marzo de 2022, informándole de que el expediente estaba a su disposición en el departamento de Régimen interior para su consulta. En relación a las alegaciones sobre la fase de entrevista prevista en el proceso, en la Base sexta se establecen los criterios de valoración, que son los que han regido las decisiones de los miembros de la Comisión: 2. Entrevista. Se valorará hasta un máximo de 5 puntos. La entrevista irá dirigida a apreciar en los interesados su disposición, aptitud, actitud y capacidad de desempeño de los puestos en las condiciones establecidas. En tal sentido, se tomarán en cuenta aquellos aspectos de los que se acredite la idoneidad del perfil del interesado en el desempeño del puesto, tales como: Experiencia en sistemas de trabajo similares. Disposición para el trabajo en grupo y en sistema flexible. Conocimientos especiales que tengan relación con los cometidos. Iniciativa y disposición para la especial dedicación que el servicio requiere. Falta de absentismo en puestos anteriores. Conducta profesional favorable a la cooperación y colaboración etc. También podrá valorarse en este apartado aspectos que tengan relación con las condiciones, experiencia, capacidad, etc., del interesado y que no sean objeto de valoración en los apartados correspondientes a méritos generales. La valoración de este apartado deberá efectuarse mediante puntuación obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros de la Comisión de Valoración, debiendo desecharse a estos efectos la máxima y la mínima concedidas o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales. Las puntuaciones otorgadas, así como la valoración final, deberán reflejarse en el acta que se levantará al efecto. En ese sentido es especialmente ilustrativa la reciente Sentencia del Juzgado de lo contencioso nº1 de Santander 000129/2022, que señala que: (...) No deben confundirse los criterios de valoración, que de ordinario fijan las Bases del proceso, con las razones o motivos del juicio técnico aplicado para valorar esos criterios. Los criterios consisten en los elementos a valorar, aquellos parámetros que van a contemplarse o medirse para hacer el juicio. Tal juicio se hará aplicando a cada aspirante esos criterios en atención a las fuentes de información indicadas en las bases o por el órgano. Esa aplicación al caso concreto, de la información obrante en el proceso a cada criterio, se exterioriza mediante razones o motivos de esa individualización. Ese juicio, de discrecionalidad técnica, exige una prueba que ponga de manifiesto un patente e indiscutible error de juicio y no meramente discrepancias, opiniones o distintas posibilidades más o menos discutibles (...). La Comisión de Valoración acuerda informar la desestimación del recurso de alzada presentado por D. Jesús Respuela Torre por los motivos expuestos en el texto del Acuerdo (...)*. Basándose en todo ello, esta Concejalía eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**: Desestimar el recurso de alzada presentado por D. Jesús Respuela Torre contra las

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
CESAR DIAZ MAZA GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	04/08/2022 11:13



K0000098a30701119907e62d7080908z

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

calificaciones otorgadas en la entrevista y en la valoración de méritos del proceso selectivo para formar parte de la Sección de Horario Especial (SHOE) en la categoría de Oficial por los motivos que se indican en el texto del Acuerdo.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

CONTRATACIÓN

541/6. APROBACIÓN del expediente para contratar, por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, las obras de mejora de pavimentación y accesibilidad de viales de varios barrios. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Innovación, Contratación y Deportes, del siguiente tenor literal:

“Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de septiembre de 2021 y rectificado por Acuerdo de fecha 20 de junio de 2022, fue aprobado el Proyecto técnico de la obra de pavimentación y accesibilidad de diferentes actuaciones en barrios del término municipal: escalera Calle José María González Trevilla, Calle Universidad-Augusto González Linares, Prado San Roque, Calle Gerona, Calle Amistad nº 1-7 y Calle Virgen del Camino nº 10. Se propone la ejecución de esta obra con el fin de satisfacer las siguientes necesidades administrativas: Resolver deficiencias funcionales del espacio público en áreas puntuales de la ciudad, incorporando nuevas pavimentaciones o renovando las existentes, mejorando la accesibilidad. Con el fin de proceder a su contratación en la forma prevista por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se traspone al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2104/24/UE de 26 de febrero de 2014, y por las disposiciones del Reglamento General de la Ley de Contratos, aprobado por Real Decreto Legislativo 1098/01, de 12 de octubre. De conformidad con los informes técnicos y jurídicos adjuntos al expediente y el informe del Servicio de Intervención de fecha 12 de julio de 2022 que se fiscaliza de conformidad, el Concejal de Innovación, Contratación y Deportes propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes **ACUERDOS: PRIMERO.** Aprobar el expediente de contratación para adjudicar las obras de mejora de pavimentación y accesibilidad de viales de varios barrios por un presupuesto de licitación de 229.620,04 € (189.768,63 € más 39.851,41 € de IVA), y un plazo de ejecución de 2 meses. **SEGUNDO.** Aprobar el Pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir este contrato, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, con varios criterios de adjudicación, según lo dispuesto por los artículos 131.2 y 145.3.d) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. **TERCERO.** Autorizar el gasto por importe de 229.620,04 € (189.768,63 € más 39.851,41 € correspondientes al 21% de IVA), con cargo a la partida 01010.1532.60900, referencia 22022/7402, del Presupuesto General vigente.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

542/7. APROBACIÓN de la modificación del contrato suscrito con Servicios y Obras del Norte, S.A., para la pavimentación de caminos y aceras en Cueto, Monte, San Román y

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
CESAR DIAZ MAZA GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	04/08/2022 11:13



K000098a30701119907e62d7080908z

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

Peñacastillo. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Innovación, Contratación y Deportes, del siguiente tenor literal:

“Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de marzo de 2021 se adjudicó el contrato de obras de pavimentación de caminos y aceras en Cueto, Monte, San Román y Peñacastillo (año 2019), a la empresa Servicios y Obras del Norte, S.A., SENOR, CIF A-39044912, por un presupuesto de 967.367,98 €, IVA incluido, y un plazo de ejecución de 9 meses. Este contrato fue formalizado en documento administrativo de fecha 22 de marzo de 2021. El 20 de abril de 2019 se firma el Acta de comprobación de replanteo de las obras con un plazo de ejecución de nueve meses, finalizando el 20 de enero de 2022. La Junta de Gobierno Local de fecha 24 de enero de 2022 autorizó la redacción del proyecto modificado, como consecuencia de la necesidad de supresión de las obras de pavimentación de la calzada previstas en el Barrio Campogiro, en el Grupo Ruiz García Este y el Grupo Ruiz García Oeste y aumento de superficie de actuación en la Avenida del Faro, debido al estado actual del firme. En este mismo Acuerdo, la Junta de Gobierno Local aprobó la suspensión del plazo de ejecución de las obras correspondientes al proyecto modificado, en tanto se produjera la aprobación de éste. De conformidad con la autorización otorgada, se ha redactado el proyecto modificado de las obras de pavimentación de caminos y aceras en Cueto, Monte, San Román y Peñacastillo (año 2019). Este proyecto fue supervisado de conformidad por la Oficina Municipal de Supervisión de Proyectos en 21 de marzo de 2022, y aprobado técnicamente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, con fecha 23 de mayo de 2022, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 242 de la Ley de Contratos del Sector Público. Siguiendo el procedimiento establecido por el artículo 242.4 de la Ley de Contratos del Sector Público, consta la conformidad de la empresa Servicios y Obras del Norte, S.A., CIF A-39044912, respecto al proyecto modificado. En consecuencia, de conformidad con las disposiciones previstas por la Ley de Contratos del Sector Público, y dentro de los límites y condiciones establecidos en las cláusulas del contrato, aprobados por aplicación del artículo 205.2.c) de la Ley de Contratos del Sector Público. El Concejal de Innovación, Contratación y Deportes, vistos los informes técnicos y jurídicos favorables y el informe del Servicio de Intervención de fecha 21 de julio de 2022 que se fiscaliza de conformidad, propone la adopción de los siguientes **ACUERDOS: PRIMERO.** Declarar que concurren en esta obra las circunstancias establecidas por el artículo 205.2.c) de la Ley de Contratos del Sector Público para la modificación del contrato: *Artículo 205 Modificaciones no previstas en el Pliego de cláusulas administrativas particulares: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales. 2. Los supuestos que eventualmente podrían justificar una modificación no prevista, siempre y cuando esta cumpla todos los requisitos recogidos en el apartado primero de este artículo, son los siguientes: c) Cuando las modificaciones no sean sustanciales, En este caso se tendrá que justificar especialmente la necesidad de las mismas, indicando las razones por las que esas prestaciones no se incluyeron en el contrato inicial.* La modificación del proyecto, según se indica en el informe técnico, está justificada como consecuencia de la necesidad de supresión de las obras de pavimentación de la calzada previstas en el Barrio Campogiro, en el Grupo Ruiz García Este y el Grupo Ruiz García Oeste y aumento de superficie de actuación en la Avenida del Faro, debido al estado actual del firme. **SEGUNDO.** Declarar que la modificación del proyecto aprobado no tiene carácter sustancial según las disposiciones establecidas por el artículo 205.2.c) de la Ley de Contratos del Sector Público. **TERCERO.** Aprobar por razones de interés público, y de conformidad con el procedimiento establecido por el artículo 242.4 de la Ley de Contratos del Sector Público, la modificación del contrato de obras de pavimentación de caminos y aceras en Cueto, Monte, San Román y Peñacastillo (año 2019) adjudicada a la empresa Servicios y Obras del Norte, S.A., CIF A-39044912, para ejecutar el proyecto modificado de esta obra, sin incremento de presupuesto inicial. **CUARTO.** Se ordena realizar acta de levantamiento de la suspensión.”

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
CESAR DIAZ MAZA GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	04/08/2022 11:13

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

543/8. DACIÓN DE CUENTA de los contratos menores adjudicados en el mes de junio. La Junta de Gobierno Local queda enterada y da su conformidad a los contratos menores adjudicados en el mes de junio a AB Equipamiento y Diseño, S.L., por 16.940,00 €, el traslado de archivos compactos en la Biblioteca de la Calle Gravina; a Acústica y Telecomunicaciones, S.L., por 17.817,25 €, la actualización del mapa estratégico de ruidos; a Dña. Adamina Sebastia García, por 17.617,60 €, la elaboración de una guía de adaptación para la transición ecológica del sector comercial; a Códice Cantabria, S.L., por 11.040 €, el taller de cocina especializada dentro del Programa de formación Cocina básica; a GTK Laboratorio Geotécnico, S.L., por 4.686,33 €, la asistencia técnica para el estudio geotécnico para el Microespacio ME.v4_02.Bolera, y por 6.761,48 €, la asistencia técnica para el estudio geotécnico para el Microespacio ME.v4_01. Escuelas verdes; a Munitecnia Sistemas de Gestión del Conocimiento, S.L., por 18.125,80 €, la implementación de un piloto funcional de procedimiento de ocupaciones en la vía pública a través del gestor de expedientes de Experta; a Patrimonio Hostelero de Cantabria, S.L., por 14.999,00 €, la formación en módulos profesionales asociados a unidades de competencia profesional y fase de prácticas en centros de trabajo para perfil Operaciones básicas de cocina; a Soningeo, S.L., por 3.751,00 €, la asistencia técnica para el estudio geotécnico en el ámbito del Microespacio ME.v4_03 Caleruco, y por 11.132,00 € la asistencia técnica durante la contratación del suministro de energía eléctrica de edificios e instalaciones; a Tombs Creatius, S.L.U., por 7.381,00 €, la instalación participativa con motivo de los Baños de Ola; a Contranorte, S.L., por 37.119,17 €, la reforma de piso en Paseo del General Dávila nº 312; y a Excavaciones González Vega, S.L., por 30.690,00 €, la reparación estructural en la Avenida del Deporte nº 11.

COMPRAS

544/9. DACIÓN DE CUENTA del contrato menor adjudicado en el mes de junio. La Junta de Gobierno Local queda enterada y da su conformidad al contrato menor adjudicado en el mes de junio a Sociedad de Artes Gráficas J. Martínez, S.L., por 7.761,50 €, el suministro de planos turísticos.

PATRIMONIO

545/10. APROBACIÓN del ejercicio de acciones civiles en desalajo de vivienda sita en la Avenida del Deporte nº 11. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Economía, Hacienda, Patrimonio y Compras, del siguiente tenor literal:

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
CESAR DIAZ MAZA GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	04/08/2022 11:13



K000098a30701119907e62d7080908z

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

“Vista la ocupación irregular de la vivienda municipal sita en Avenida. del Deporte nº 11, Bloque 1 - 10º C, por parte de diversos miembros de la familia Ferreduela Jiménez (inquilinos a su vez de la vivienda municipal sita en 10º D del mismo edificio). El Concejal Delegado de Patrimonio que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes **ACUERDOS: PRIMERO.** Aprobar el ejercicio de las acciones civiles que prevé la Ley para plantear ante el Juzgado las actuaciones necesarias para dejar la vivienda municipal sita en la Avenida del Deporte nº 11, Bloque 1 - 10º C, a disposición del Ayuntamiento. **SEGUNDO.** Dar traslado del presente Acuerdo a la Dirección Jurídica Municipal para que por la Asesoría Jurídica se lleven a cabo las referidas acciones.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

FOMENTO

546/11. APROBACIÓN definitiva de una ayuda a la Comunidad de Propietarios de la Calle Monte nº 65, por la instalación de un ascensor. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda, del siguiente tenor literal:

“La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 20 de septiembre de 2021 otorgó a la Comunidad de Propietarios de la Calle Monte nº 65, NIF H-39297122, una ayuda provisional para la instalación de ascensor en dicho edificio, por un importe de 18.310,47 €. Vistos los informes técnicos y jurídicos que acreditan la finalización de las obras en el plazo señalado y su adecuación a las normas reguladoras de la subvención, por el Concejal de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes **ACUERDOS: PRIMERO.** Aprobar definitivamente de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza municipal de ayudas para la instalación de ascensores, una ayuda de en dieciocho mil trescientos diez con cuarenta y siete euros (18.310,47 €) a favor de la Comunidad de Propietarios por la instalación de ascensor en el inmueble sito en la Calle Monte nº 65. **SEGUNDO.** Autorizar y disponer el gasto de 18.310,47 € a la Comunidad de Propietarios de la Calle Monte nº 65, con nº de NIF H-39297122, con cargo a la partida presupuestaria 01009.1522.78000.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

547/12. APROBACIÓN definitiva de una ayuda a la Comunidad de Propietarios de la Calle Madre Soledad Grupo San Luis nº 36, por la instalación de un ascensor. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda, del siguiente tenor literal:

“La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 16 de noviembre de 2020 otorgó a la Comunidad de Propietarios de la Calle Madre Soledad Grupo San Luis 36, NIF H-39288345, una ayuda provisional para la instalación de ascensor en dicho edificio, por un importe de 13.500 €. Vistos los informes técnicos y jurídicos que acreditan la finalización de las obras en el plazo señalado y su adecuación a las normas reguladoras de la subvención, por el Concejal de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes **ACUERDOS: PRIMERO.** Aprobar definitivamente de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza municipal de

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
CESAR DIAZ MAZA GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	04/08/2022 11:13



K000098a30701119907e62d7080908z

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

ayudas para la instalación de ascensores, una ayuda de trece mil quinientos euros (13.500 €) a favor de la Comunidad de Propietarios por la instalación de ascensor en el inmueble sito en la Calle Madre Soledad, Grupo San Luis nº 36. **SEGUNDO.** Autorizar y disponer el gasto de 13.500 € a la Comunidad de Propietarios de la Calle Madre Soledad Grupo San Luis nº 36, con nº de NIF H-39288345, con cargo a la partida presupuestaria 01009.1522.78000.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

EMPLEO

548/13. RECTIFICACIÓN de error en el Acuerdo de concesión de una ayuda a Restemer 2002, S.L., en lo referido al NIF. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Empleo, Emprendimiento y Desarrollo Empresarial, del siguiente tenor literal:

“Con fecha 20 de octubre de 2.021 se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria la convocatoria de ayudas del II Plan Santander a Punto de apoyo social, reactivación económica y adaptación al nuevo espacio urbano para la ciudad de Santander 2021, aprobada en Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de 11 de octubre de 2021. En Junta de Gobierno Local de 20 de julio de 2022 se concedieron ayudas para el Programa IV por importe de 182.800,00 € a 121 solicitudes, y para el Programa V se aprobaron por importe de 25.700,00€ a 9 solicitudes del Programa V, se autorizó y dispuso el gasto por dicho importe con cargo a la partida 01013.2410.48001 correspondiente a las subvenciones del II Plan Santander a Punto de apoyo social, reactivación económica y adaptación al nuevo espacio urbano para la ciudad de Santander 2021. Posteriormente fue detectado error en el Programa V: Error en NIF del expediente 202100079783, Restemer 2002, S.L., B-39522629; siendo el correcto B-39522628. Por lo expuesto, el Concejal Delegado de Empleo, Emprendimiento y Desarrollo Empresarial que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO:** Rectificar el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 20 de julio de 2022 por el que se concedió para el Programa V al expediente 202100079783, Restemer 2002, S.L., B-39522629 la ayuda , siendo el NIF correcto B-39522628.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

CULTURA

549/14. AUTORIZACIÓN de la ampliación del gasto de pago a los Jurados de los premios literarios José Hierro, Alegría, Tristana y Ciudad de Santander de las Letras. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Urbanismo, Cultura y Transparencia, del siguiente tenor literal:

“Vistos los trámites y diligencias de este expediente, y en uso de las facultades conferidas por la legislación actual, este Concejal Delegado eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:** Autorizar la ampliación del gasto de pago a los Jurados y gastos varios de gestión aprobados en Junta de Gobierno Local de fecha 11 de

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
CESAR DIAZ MAZA GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	04/08/2022 11:13



K000098a30701119907e62d7080908z

abril de 2022 por importe de 8.200 €, a imputar en la partida 01006.3340.22699 del Presupuesto General vigente.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

550/15. APROBACIÓN del Convenio de colaboración con la Universidad Internacional Menéndez Pelayo para la organización de la exposición Gerardo Vielba (1921-1992). Santander en su mirada. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Urbanismo, Cultura y Transparencia, del siguiente tenor literal:

“Vistos los trámites y diligencias de este expediente, y en uso de las facultades conferidas por la legislación actual, este Concejal Delegado eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**: Aprobar el Convenio de colaboración del Ayuntamiento de Santander con la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, Q-2818022-B, para la organización conjunta de la exposición *Gerardo Vielba* (1921-1992). *Santander en su mirada*, que tendrá lugar en la sala de exposiciones del CDIS entre los meses de agosto, septiembre y octubre del año en curso.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

551/16. APROBACIÓN de la concesión de licencia a la Asociación Cultural Arcadia para la ocupación del Parque Mesones con el Circo Quimera. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Urbanismo, Cultura y Transparencia, del siguiente tenor literal:

“Vistos los trámites y diligencias de este expediente, y en uso de las facultades conferidas por la legislación actual, este Concejal Delegado eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo. Visto el Convenio de colaboración celebrado entre el Ayuntamiento de Santander y la Asociación Cultural Arcadia para la celebración del III Festival de Jazz en Santander aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha 11 de julio de 2022, que se va a celebrar del 3 al 7 de agosto de 2022 en la carpa del Circo Quimera sita en el Parque Mesones. Y de conformidad con los informes emitidos, se **DISPONE**: **PRIMERO.** Conceder a dicha Asociación, según lo previsto en el artículo 77 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, la licencia de uso especial normal, para el fin y por el periodo de tiempo arriba indicados. Dicha autorización incluirá la conexión eléctrica necesaria para el desarrollo de la actividad. **SEGUNDO.** Declarar para esta licencia la exención por interés público de la tasa por ocupación de dominio público conforme a lo previsto en el artículo 5, párrafo 3, de la Ordenanza nº 9-T. Dicha licencia se otorga sin perjuicio de las autorizaciones que puedan ser preceptivas, conforme a lo dispuesto por la Ley de Cantabria 3/2017 de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Cantabria.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
CESAR DIAZ MAZA GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	04/08/2022 11:13

SERVICIOS SOCIALES

552/17. APROBACIÓN del Convenio de colaboración con la Fundación Síndrome de Down para el programa formación empleo. Se da cuenta de una Propuesta de la Concejala de Juventud, Educación y Salud, del siguiente tenor literal:

“Por la Concejalía de Familia, Servicios Sociales, Autonomía Personal e Igualdad se apoyan diferentes actividades como la divulgación, acercamiento y participación en la vida social de la Comunidad Autónoma de Cantabria de las personas con discapacidad y sus familias consiguiendo así su inclusión social. El objetivo esencial de la Fundación Síndrome de Down Cantabria es la promoción y realización de cuantas actividades contribuyan a mejorar las condiciones de vida de las personas con Síndrome de Down en Cantabria, favoreciendo su plena integración en la familia, la escuela, en el trabajo y en todos los ámbitos de la sociedad a los que pueda tener acceso. Uno de los objetivos de la Fundación Síndrome de Down en Cantabria es contribuir a la formación e integración laboral de personas con Síndrome de Down, para lo que desarrolla un programa de formación empleo para la capacitación profesional de dos ayudantes de gestión y servicios comunes, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 870/2007, de 2 de julio, por el que se regula el programa de empleo con apoyo como medida de fomento del empleo de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo. El Ayuntamiento de Santander considera que, para la adecuada ejecución del Convenio se hace preciso encomendar su desarrollo a la Fundación Síndrome Down de Cantabria. En consecuencia, la Concejalía delegada de Familia, Servicios Sociales, Autonomía Personal e Igualdad, en uso de las facultades que tiene delegadas, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes **ACUERDOS: PRIMERO.** Aprobar la suscripción del Convenio entre el Ayuntamiento de Santander y la Fundación Síndrome Down de Cantabria, para el desarrollo del programa formación empleo para la capacitación profesional de dos ayudantes de gestión y servicios comunes durante el año 2022. **SEGUNDO.** Autorizar y disponer el gasto a favor de la Fundación Síndrome Down Cantabria, con CIF G-39.041.397, por importe de 12.000,00 € con cargo a la partida presupuestaria denominada Subvención Fundación Síndrome Down 01025.2310.48002.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

INMIGRACIÓN Y COOPERACIÓN AL DESARROLLO

553/18. APROBACIÓN de la concesión de subvenciones para proyectos de cooperación al desarrollo en países en vías de desarrollo. Se da cuenta de una Propuesta de la Concejala de Dinamización Social, Inmigración y Cooperación al Desarrollo, del siguiente tenor literal:

“De acuerdo con lo establecido en las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo (ONGDs) para la realización de proyectos de cooperación al desarrollo, aprobadas por el Pleno de la Corporación el 25 de septiembre de 2008, de conformidad con lo expuesto en dichas Bases, una vez valoradas las diferentes solicitudes presentadas, en aplicación de los criterios de otorgamiento establecidos por el artículo 5 de las mismas, propone la resolución de la convocatoria de 2022, en los términos indicados en el punto primero de esta propuesta. Por lo expuesto, visto el informe técnico emitido, habiéndose cumplido todos los trámites establecidos en las normas reguladoras y, de conformidad con los artículos 23 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, 23 y siguientes de la Ley de

Documento firmado por: CESAR DIAZ MAZA GEMA IGUAL ORTIZ	Cargo: Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	Santander, 04/08/2022 11:13
---	---	--------------------------------



K0000098a30701119907e62d7080908z

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y 23 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración del municipio de Santander, la Concejala de Inmigración y Cooperación al Desarrollo eleva a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación, la adopción de los siguientes **ACUERDOS: PRIMERO.** Resolver la convocatoria de subvenciones destinadas a la cofinanciación de proyectos de cooperación al desarrollo en países en vías de desarrollo que realicen Organizaciones no Gubernamentales para el Desarrollo con sede o delegación abierta en el término municipal de Santander, correspondiente al ejercicio 2022, aprobando los proyectos relacionados en el Anexo I, subvencionados por un total de 200.999,94 € en las cuantías indicadas, y denegando los proyectos relacionados en el Anexo II, por las causas indicadas en el mismo. **SEGUNDO.** Disponer el gasto por importe total de 200.999,94 €, con cargo a la partida presupuestaria 01024.2310.48000 del Presupuesto municipal 2022, a favor de las Entidades relacionadas en el Anexo I y en las cuantías que se indican en el mismo.

Anexo I: Aprobados

Nº Expte	Entidad solicitante (ONGD):	CIF	Título proyecto:	País	Área:	Coste total del proyecto:	Coste solicitado:	Puntuación	Concesión definitiva
18	Asamblea de Cooperación por la Paz ACPP	G80176845	Garantizar el acceso al derecho fundamental de las víctimas del conflicto armado colombiano a la restitución de sus tierras de acuerdo con la Ley 1448 de 2011 (Ley de Víctimas y Restitución de Tierras) en el Departamento de Antioquia	Colombia	Derechos Humanos	24.747,14	20.030,37	61,5	19.176,88
6	ADANE Amigos para el Desarrollo en África Negra	G39445267	Intensificación sostenible de las prácticas agroecológicas en la región de la sabana a través del desarrollo de las grandes tierras bajas de Namongouou y sus alrededores y en relación con la cría de cerdos (1ª fase)	Togo/Sabanes	Productivo	154.359,83	18.554,63	63,75	17.701,14
54	AMYCOS	G09310749	Dotación de un sistema de agua potable a Mosoj Llajta, mpio. Colomi	Bolivia	Abastecimiento de agua potable	166.485,49	20.000,00	65	19.146,51
61	ADEC Ayuda Despegar Cantabria	G39740998	Educar es decir no a la pobreza Fase nº 2 Camerún/ Littoral – Mounjo - MelongII	Camerún	Educación - infancia	22.000,00	15.000,00	60	14.146,51
62	Acción sin Fronteras	G30256655	Contribuyendo al derecho a la alimentación de 286 mujeres indígenas y sus familias en San Cristóbal Verapaz, Alta Verapaz, Guatemala.	Guatemala	Necesidad es básicas. Seguridad alimentaria	129.189,50	19.994,27	60,25	19.140,78
63	Ingeniería sin Fronteras	G39667852	Contribuir al desarrollo socioeconómico, a través de la generación de empleo en los municipios Laguna Salada y los distritos municipales Nava, Maizal, Hatillo Palma y La Jaiba.	Rep. Dominicana	Agricultura. Turismo	28.987,51	19.951,00	59	19.097,51
8	Manos Unidas	G28567790	Promoción y protección de derechos humanos de mujeres indígenas en Jalapa, Poaquil y Chichicastenango, Guatemala.	Guatemala	Derechos Humanos	139.383,93	20.058,06	65,75	19.204,57
42	Medicus Mundi	G33341744	Atención sanitaria a mujeres embarazadas en el área de Koulikoro 4º año	Mali	Salud	207.704,62	20.100,00	59,75	19.246,51
7	Brigadas Internacionales de Paz PBI	G78586104	Acompañamiento y observación internacional a personas defensoras de derechos humanos a través de un modelo de protección integral en México	México	Derechos Humanos	25.780,00	20.100,00	62,75	19.246,51
34	PROYDE	G78885639	Hogar Akwaba: acogida y acompañamiento educativo para niños y niñas de la calle, barrio de Abobo, Abidjan, Costa de Marfil	Costa de Marfil	Necesidad es básicas	25.000,00	20.100,00	59	19.246,51

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
CESAR DIAZ MAZA	Secretario de la Junta de Gobierno Local	04/08/2022 11:13
GEMA IGUAL ORTIZ	Alcaldesa	

60	Fundación Vicente Ferrer	G09326745	Acceso al derecho a una vivienda digna con saneamiento adecuado desde una perspectiva de género para 53 familias de la comunidad rural de Thurvagal, Distrito de Kurnool Comunidad rural de Thurvagal. Área de Pathikonda, Región de Adoni, Distrito de Kurnool, Estado de Andhra Pradesh	India	Vivienda. Saneamiento	202.836,11	16.500,00	68	15.646,51
Total									200.999,94 €

Anexo II: Denegados								
Entidad solicitante (ONGD):	CIF	Título proyecto:	País	Área:	Coste total del Proyecto:	Coste solicitado:	Puntuación	Propuesta provisional
AIDA Ayuda Intercambio y Desarrollo	G82484882	Oficina de Defensa del Paciente - Promoción del derecho a la salud en Guinea Bissau	Guinea Bissau	Salud Básica	26.151,00	20.000,00	55,5	No se financia por agotamiento de partida presupuestaria
Asociación de Cameruneses de Desarrollo Social en España ASCAMDES	G39781372	Contribución a la mejora de la vida de la población local de Rey Boubouba con la construcción de 6 pozos de agua potable	Camerún	Infraestructuras	45.743,22 €	20.100,00	55,75	
Fundación TAU	G20823654	Rehabilitación del área de personas dependientes de la residencia para personas mayores, "Sociedad Antoniana" en Belén	Palestina - Belén	Infraestructuras	50.365,00	20.000,00	57,25	
MPDL Movimiento por la Paz, el desarme y la Libertad	G28838001	Desarrollo sostenible y lucha contra el cambio climático en el Parque Nacional de Allucemas (Marruecos)	Marruecos	Formación y asistencia técnica enfocada al desarrollo comunitario sostenible y de la economía local	25.000,00	20.000,00	58,75	
Fundación Diagrama Intervención Psicosocial	G73038457	Red de agentes de cambio contra la violencia hacia las mujeres en barrios periféricos, zona sur y seca de Matagalpa, Nicaragua.	Nicaragua	Mujer	10.864,32	8.672,54	56,75	
Alouda Cantabria	G39740873	Apoyo a la Escuela nacional para adolescentes	Campamentos de refugiados saharauis (Tinduf, Argelia) región: Wilaya de Bojador	Educación	20.000,00	12.000,00	55,5	

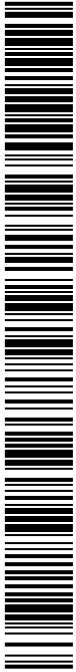
Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

COMERCIO Y MERCADOS

554/19. APROBACIÓN de la solicitud de subvención a la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio para actividades de impulso al comercio minorista. Se da cuenta de una Propuesta de la Concejala de Turismo, Comercio, Mercados y Relaciones Institucionales, del siguiente tenor literal:

“Vista la Orden IND/46/2022, de 23 de junio, de la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio, por la que se aprueba para el año 2022, la convocatoria de subvenciones a las entidades locales de Cantabria para la realización de actividades de impulso del comercio minorista. Visto el informe de fiscalización favorable, así como el informe emitido por el Gerente de Comercio y Mercados, la Concejala Delegada de Comercio, de conformidad con el artículo 127 de la Ley de Bases del

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
CESAR DIAZ MAZA GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	04/08/2022 11:13



K000098a30701119907e62d7080908z



K000098a30701119907e62d7080908z

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

Régimen Local y el artículo 23.m) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y la Administración del Municipio de Santander, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**: Solicitar a la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio la subvención regulada en la Orden IND/46/2022, de 23 de junio, para la realización de actividades de impulso del comercio minorista dentro de la modalidad de programas y actividades de animación, estímulo e impulso, y por una cuantía de 1.030.690,96 €.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

POLICÍAS

555/20. DESESTIMACIÓN del recurso de reposición interpuesto por D. Ángel Martínez Gutiérrez contra sanción por retirada definitiva del permiso municipal de conductor. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Personal y Protección Ciudadana, del siguiente tenor literal:

“En fecha 18 de abril de 2022 se presentó recurso de reposición contra la Resolución de 8 de abril de 2022 en la que se impone la sanción de *retirada definitiva del permiso municipal de conductor a D. Ángel Martínez Gutiérrez, con DNI/NIF-***6757*-**, como autor responsable de una infracción del artículo 57.c) del Reglamento regulador del Servicio de Auto-Taxi, por conducir el vehículo bajo los efectos de estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes y cualquier otra sustancia de efectos análogos. Hechos. Primero. En fecha 12 de febrero de 2021 se levanta Acta de denuncia conforme a lo recogido en el párrafo anterior, recogándose en las observaciones por los agentes que D. Ángel Martínez Gutiérrez, conduce la licencia de taxi nº 10, con matrícula 2985 KML, de la cual es asalariado y transportaba dos pasajeros en el momento de los hechos. Se realiza prueba de detección de drogas mediante el sistema drogoteest resultando la prueba positiva en cocaína, cannabis y anfetaminas. En fecha 13 de febrero de 2021 se emite informe por el laboratorio Synlab Diagnósticos Globales, S.A.U., con número de laboratorio Z2632275, confirmando mediante ensayo la detección de las drogas delta-9-tetrahydrocannabinol, cocaína y benzoilecgonina en saliva. Segundo. Asimismo, se formula multa de tráfico con nº de expediente 390054135390, frente a D. Ángel Martínez Gutiérrez por infracción del artículo 14.1 del Texto refundido de la Ley de Seguridad Vial *por conducir el vehículo reseñado teniendo presencia de drogas en el organismo*. Tercero. En fecha 8 de marzo de 2021 se emite informe por la Policía Local en cual se manifiesta que la licencia del taxi nº 10 es propiedad de Dña. María Isabel Compostizo Gutiérrez y figura como asalariado de la misma D. Ángel Martínez Gutiérrez. Cuarto. En fecha 25 de marzo de 2021 se emite informe por el Servicio de Licencias y Autorizaciones en cual se adjunta copia del permiso de conductor de automóviles de alquiler nº 2.338 a nombre de D. Angel Martinez Gutiérrez. Considerando. Primero. Mediante Resolución de 26 de octubre de 2021 se acordó la incoación de expediente sancionador contra D. Ángel Martínez Gutiérrez, con DNI ****67.57*-**, como consecuencia de los hechos anteriormente expuestos y denunciados, por una infracción administrativa muy grave, según se deduce de la lectura del artículo 57.c) del Reglamento regulador del Servicio de Auto-taxi en el término municipal de Santander. El artículo 58.c) del Reglamento regulador del Servicio de Auto-taxi en el término municipal de Santander establece que *la sanción con que pueden castigarse las infracciones tipificadas como muy graves serán las siguientes: Suspensión (...) del permiso municipal del conductor hasta 1 año; Retirada definitiva (...)*

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
CESAR DIAZ MAZA GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	04/08/2022 11:13



K000098a30701119907e62d7080908z

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

del permiso municipal de conductor. En todo caso se sancionarán con la retirada definitiva del permiso municipal de conducir (...), las infracciones definidas en los apartados c), e), y f) del artículo anterior. Segundo. Notificada la Resolución el 23 de diciembre de 2021, el denunciado presentó escrito de alegaciones en plazo el día 5 de enero de 2022. Tercero. Se emite informe por parte del Agente 380 de la Policía local en fecha 10 de febrero de 2022 en el que manifiesta lo siguiente: 1º) Que se ratifica en los hechos denunciados y sobre la propuesta de sanción. 2º) Que la persona denunciada no presentó sintomatología externa incompatible con la conducción en el momento de los hechos. Cuarto. En fecha 20 de enero de 2022 se emite informe por parte del laboratorio Synlab Diagnósticos Globales, S.A.U., que consta lo siguiente: En delta-9-tetrahidrocannabinol de 119.7 ng/mL. Este resultado es positivo ya que se encuentra por encima de los límites de cuantificación. En cocaína es de >500ng/mL. Este resultado es positivo ya que se encuentra por encima de los límites de cuantificación. En benzoilecgonina de >500ng/mL. Este resultado es positivo ya que se encuentra por encima de los límites de cuantificación. Resto de sustancias solicitadas negativo. Nuestra tarea como laboratorio es analizar, cuantificar y emitir un resultado, en ningún caso asociar valores de concentración a consumos o tiempos de exposición. Quinto. El plazo máximo para la resolución del presente procedimiento sancionador se regula en el artículo 21.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Este plazo fue ampliado en tres meses a través de Resolución de fecha 24 de enero de 2022. Sexto. La Instructora en fecha 9 de marzo de 2022 emite informe que dice: (...) Vistas las alegaciones presentadas en este supuesto. Primero. Se procede a justificar la incoación de expediente en vía administrativa y no penal, ya que el interesado según Agentes de la Autoridad (Policía Local del Ayuntamiento de Santander) que se identifican en el Boletín de denuncia, atestiguan que el presunto infractor no mostraba signos evidentes de haber consumido sustancias prohibidas, en base a lo cual según reiterada jurisprudencia no da lugar a vía penal, nos obstante, este hecho no impide la incoación de la vía administrativa puesto que si se dan las circunstancias preceptuadas en el artículo 57 del Reglamento regulador del Servicio de Auto-taxi en el término municipal de Santander que, dentro de las infracciones muy graves, tipifica: Serán conductas constitutivas de infracción muy grave: c) conducir el vehículo habiendo ingerido bebidas alcohólicas con tasas superiores a las que reglamentariamente se establezcan, o bajo los efectos de estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes y cualquier otra sustancia de efectos análogos. En base a este precepto y al análisis realizado en fecha 12 de febrero de 2021 en laboratorio competente, Synlab Diagnósticos Globales, S.A.U., con número de laboratorio ZZ2632288, resulta indicio más que probatorio para la incoación del expediente el resultado positivo en la ingesta de sustancias prohibidas y por tanto se enmarca dentro de la tipificación de infracción muy grave en vía administrativa según la normativa vigente y aplicable al caso. Segundo. No se admite la prueba testifical de Dña. Vanesa Cruz Amaral propuesta, por no considerarse relevante el testimonio puesto que el hecho denunciado está acreditado mediante análisis clínico tramitado por el laboratorio competente. Tercero. No se admite las pruebas testificales de los Agentes de la Policía Local, números de placa 234 y 380 propuestas, dado que su testimonio ya consta en los informes del expediente (...). Séptimo. El plazo máximo para la resolución del presente procedimiento sancionador se regula en el artículo 21.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Este plazo fue ampliado en tres meses a través de Resolución de fecha 28 de enero de 2022. Octavo. En fecha 9 de marzo de 2022 se dicta Propuesta de Resolución desestimando las alegaciones presentadas, notificándose el 16 de marzo de 2022 y presentándose alegaciones en plazo el día 30 de marzo de 2022. Noveno. La Instructora en fecha 7 de abril de 2022 emite informe valorando las alegaciones presentadas manifestando: (...) Vistas las alegaciones presentadas se procede a valorar solo al apartado en el que hace referencia a la desproporción de la sanción, la retirada definitiva del permiso municipal de conductor,

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
CESAR DIAZ MAZA GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	04/08/2022 11:13



K000098a30701119907e62d7080908z

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

dado que el resto de alegaciones ya fueron respondidas en la Propuesta de Resolución. Los hechos denunciados son constitutivos de una infracción administrativa muy grave según se deduce de la lectura del artículo 57 del Reglamento regulador del Servicio de Auto-taxi en el término municipal de Santander, que establece que son infracciones muy graves: c) Conducir el vehículo habiendo ingerido bebidas alcohólicas con tasas superiores a las que reglamentariamente se establezcan, o bajo los efectos de estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes y cualquier otra sustancia de efectos análogos. La sanción con que pueden castigarse las infracciones tipificadas como muy graves serán las siguientes: Suspensión (...) del permiso municipal del conductor hasta un año; Retirada definitiva (...) del permiso municipal de conductor. No obstante, la Ordenanza establece que en todo caso se sancionarán con la retirada definitiva del permiso municipal de conducir (...), las infracciones definidas en los apartados c), e), y f) del artículo anterior. En consecuencia, la sanción está expresamente determinada en precitado artículo (...). Décimo. En fecha 11 de abril de 2022 se dicta de Resolución de imposición desestimando las alegaciones presentadas, notificándose el 18 de abril de 2022 y presentándose recurso de reposición en plazo el día 18 de mayo de 2022. Undécimo. La Instructora en fecha 14 de julio de 2022 emite informe proponiendo desestimar el recurso presentado en base a los siguientes argumentos: (...) En fecha 26 de octubre de 2021 se acuerda la incoación de expediente en vía administrativa y no penal, ya que el interesado según Agentes de la Autoridad (Policía Local del Ayuntamiento de Santander) que se identifican en el Boletín de denuncia, atestiguan que el presunto infractor no mostraba signos evidentes de haber consumido sustancias prohibidas, en base a lo cual según reiterada jurisprudencia no da lugar a vía penal, nos obstante, este hecho no impide la incoación de la vía administrativa puesto que si se dan las circunstancias preceptuadas en el artículo 57 del Reglamento regulador del Servicio de Auto-taxi en el término municipal de Santander que dentro de las Infracciones muy graves tipifica: Serán conductas constitutivas de infracción muy grave: c) Conducir el vehículo habiendo ingerido bebidas alcohólicas con tasas superiores a las que reglamentariamente se establezcan, o bajo los efectos de estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes y cualquier otra sustancia de efectos análogos. En base a este precepto y al análisis realizado en fecha 12 de febrero de 2021 en laboratorio competente, Synlab Diagnósticos Globales, S.A.U., con número de laboratorio ZZ2632288, resulta indicio más que probatorio para la incoación del expediente el resultado positivo en la ingesta de sustancias prohibidas superando ampliamente el mínimo: En delta-9-tetrahidrocannabinol de 119.7 ng/mL. Este resultado es positivo ya que se encuentra por encima de los límites de cuantificación (2ng/mL con una incertidumbre de medida de 0.5ng/mL). En cocaína es de >500ng/mL. Este resultado es positivo ya que se encuentra por encima de los límites de cuantificación (8ng/mL con una incertidumbre de medida de 2ng/mL). En benzoilecgonina de >500ng/mL. Este resultado es positivo ya que se encuentra por encima de los límites de cuantificación (8ng/mL con una incertidumbre de medida de 1.9ng/mL). Por tanto, se enmarca dentro de la tipificación de infracción muy grave en vía administrativa según la normativa vigente y aplicable al caso. Los límites de cuantificación de los distintos tipos de drogas señalados son independientes en cuanto los parámetros de sexo, edad, cansancio, etc. Los hechos denunciados son constitutivos de una infracción administrativa muy grave según se deduce de la lectura del artículo 57 del Reglamento regulador del Servicio de Auto-taxi en el término municipal de Santander, que establece que son infracciones muy graves: c) Conducir el vehículo habiendo ingerido bebidas alcohólicas con tasas superiores a las que reglamentariamente se establezcan, o bajo los efectos de estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes y cualquier otra sustancia de efectos análogos. La sanción con que pueden castigarse las infracciones tipificadas como muy graves serán las siguientes: Suspensión (...) del permiso municipal del conductor hasta un año; Retirada definitiva (...) del permiso municipal de conductor. No obstante, la Ordenanza establece que en todo caso se sancionarán con la retirada definitiva del permiso municipal de conducir (...), las infracciones definidas en los

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
CESAR DIAZ MAZA GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	04/08/2022 11:13



K000098a30701119907e62d7080908z

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

apartados c), e), y f) del artículo anterior. Por todo lo expuesto, por el Concejal Delegado de Protección Ciudadana se propone la adopción del siguiente **ACUERDOS: PRIMERO.** Desestimar el recurso de reposición presentado por D. Ángel Martínez Gutiérrez, con DNI ***67.57*-* , conductor de automóviles de alquiler del Ayuntamiento de Santander nº 2.338, contra la Resolución de 8 de abril de 2022. **SEGUNDO.** Confirmar la Resolución recurrida de 8 de abril de 2022 en la que se impone a D. Ángel Martínez Gutiérrez, con DNI ***6757*-* , la sanción de retirada definitiva del permiso municipal de conductor, como autor responsable de una infracción del artículo 57.c) del Reglamento regulador del Servicio de Auto-Taxi, por conducir el vehículo bajo los efectos de estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes y cualquier otra sustancia de efectos análogos”.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

556/21. DESESTIMACIÓN del recurso de reposición interpuesto por D. Miguel Bárcena Gato contra sanción por retirada definitiva del permiso municipal de conductor. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Personal y Protección Ciudadana, del siguiente tenor literal:

“En fecha 13 de abril de 2022 se presentó recurso de reposición contra la Resolución de 9 de marzo de 2022 en la que se impone la sanción de *retirada definitiva del permiso municipal de conductor a D. Miguel Bárcena Gato, con DNI ***8241*-* , como autor responsable de una infracción del artículo 57.c) del Reglamento regulador del Servicio de Auto-Taxi, por conducir el vehículo bajo los efectos de estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes y cualquier otra sustancia de efectos análogos.* Hechos. Primero. En fecha 8 de febrero de 2021 se levanta Acta de denuncia conforme a lo recogido en el párrafo anterior, recogándose en las observaciones por los Agentes que D. Miguel Bárcena Gato, conduce la licencia de taxi nº 217, con matrícula 3797 LCS, de la cual es asalariado. El informe de fecha 28 de febrero de 2021 emitido por los Agentes 336 y 372 dice que: *El conductor del taxi manifiesta que lleva más de 10 años prestando servicio con el taxi y consumiendo sustancias estupefacientes, solicita a los Agentes que no le incauten toda la sustancia, que le dejen algo para hacerse un porro y dice que de lo contrario, iba a pillar en ese mismo momento.* En fecha 13 de febrero de 2021 se emite informe por el laboratorio Synlab Diagnósticos Globales, S.A.U., con número de laboratorio Z2632285, confirmando mediante ensayo la detección de delta-9- tetrahidrocannabinol en saliva. Segundo. Asimismo, se formula multa de tráfico con nº de expediente 390054435364, frente a D. Miguel Bárcena Gato por infracción del artículo 14.1. del Texto refundido de la Ley de Seguridad Vial *por conducir el vehículo reseñado teniendo presencia de drogas en el organismo.* Tercero. En fecha 8 de marzo de 2021 se emite informe por la Policía Local en cual se manifiesta que la licencia del taxi nº 217 es propiedad de D. Jose María Bárcena García y figura como asalariado del mismo D. Miguel Bárcena Gato. Cuarto. En fecha 25 de marzo de 2021 se emite informe por el Servicio de Licencias y Autorizaciones en cual se adjunta copia del permiso de conductor de automóviles de alquiler nº 2.080 a nombre de D. Miguel Bárcena Gato. Considerando. Primero. Mediante Resolución de 26 de octubre de 2021 se acordó la incoación de expediente sancionador contra D. Miguel Bárcena Gato, con DNI ***8241*-* , como consecuencia de los hechos anteriormente expuestos y denunciados, por una infracción administrativa muy grave según se deduce de la lectura del artículo 57.c) del Reglamento regulador del Servicio de Auto-taxi en el término municipal de Santander. El artículo 58.c) del Reglamento regulador del Servicio de Auto-taxi en el término municipal de Santander establece que *la sanción con que pueden*

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
CESAR DIAZ MAZA GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	04/08/2022 11:13



K000098a30701119907e62d7080908z

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

castigarse las infracciones tipificadas como muy graves serán las siguientes: Suspensión (...) del permiso municipal del conductor hasta un año; Retirada definitiva (...) del permiso municipal de conductor. En todo caso se sancionarán con la retirada definitiva del permiso municipal de conducir (...), las infracciones definidas en los apartados c), e), y f) del artículo anterior. Segundo. Notificada la Resolución el 8 de noviembre de 2021 el denunciado presentó escrito de alegaciones en plazo el día 19 de noviembre de 2021. Tercero. Se emite informe por parte de los Agentes 362 y 390 de la Policía Local en fecha 21 de enero de 2022 en el que indica que: (...) Respecto del punto 1: Se adjunta copia documento de información de derechos a la persona sometida a la prueba de detección de drogas, donde se le informó. Se adjunta copia documento de información de derechos a la persona sometida a la prueba de detección de drogas, donde se le informó de sus derechos y obligaciones respecto de someterse a la prueba de detección de drogas y donde consta el resultado de una primera prueba indiciaria a la que fue sometido y el aparato con el que se realizó. Como su propio nombre indica esta prueba es un indicio y no tiene ningún otro valor probatorio, no es necesario ninguna acreditación especial ni del material ni del personal que la realiza. Se adjunta copia del acta de toma de muestra y cadena de custodia de la muestra salival tomada (...). Se adjunta copia del informe del análisis de la muestra remitida al Laboratorio Synlab, con resultado positivo (...). Respecto del punto 3: El tubo de ensayo (Quantysal) en el que se recogió la muestra salival, que son facilitados por el propio Laboratorio (...). Respecto del punto 4: Se adjunta copia de la certificación de la formación específica del Agente nº 338, que es el realiza la toma salival para enviar la muestra al laboratorio (...). Cuarto. El laboratorio Synlab Diagnósticos Globales, S.A.U., remite la siguiente documentación: Contrato administrativo de servicios, prórroga del contrato, y alcance de la acreditación de Synlab. Quinto. El plazo máximo para la resolución del presente procedimiento sancionador se regula en el artículo 21.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Este plazo fue ampliado en tres meses a través de Resolución de fecha 24 de enero de 2022. Sexto. La Instructora en fecha 28 de enero de 2021 emite informe que dice: (...) En fecha 19 de noviembre de 2021 se presentaron alegaciones a la resolución de incoación de fecha 26 de octubre de 2021. Vistas las alegaciones presentadas en este supuesto, se procede a justificar la incoación de expediente en vía administrativa y no penal, ya que el interesado según Agentes de la autoridad (Policía Local del Ayuntamiento de Santander) que se identifican en el Boletín de denuncia, atestiguan que el presunto infractor no mostraba signos evidentes de haber consumido sustancias prohibidas, en base a lo cual según reiterada jurisprudencia no da lugar a vía penal, nos obstante, este hecho no impide la incoación de la vía administrativa puesto que si se dan las circunstancias preceptuadas en el artículo 57 del Reglamento regulador del Servicio de Auto-Taxi en el término municipal de Santander que dentro de las infracciones muy graves tipifica: Serán conductas constitutivas de infracción muy grave: c) Conducir el vehículo habiendo ingerido bebidas alcohólicas con tasas superiores a las que reglamentariamente se establezcan, o bajo los efectos de estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes y cualquier otra sustancia de efectos análogos. En base a este precepto y al análisis realizado en fecha 13 de febrero de 2021 en laboratorio competente, Synlab Diagnósticos Globales, S.A.U., con número de laboratorio Z2632285, resulta indicio más que probatorio para la incoación del expediente el resultado positivo en la ingesta de sustancias prohibidas y por tanto se enmarca dentro de la tipificación de infracción muy grave en vía administrativa según la normativa vigente y aplicable al caso (...) Séptimo. El 24 de enero de 2022 se dicta Resolución ampliando el plazo para resolver. Octavo. En fecha 28 de enero de 2022 se dicta Propuesta de Resolución desestimando las alegaciones presentadas, notificándose el 31 de enero de 2022 y presentándose alegaciones en plazo el día 14 de febrero de 2022. Noveno. La Instructora en fecha 8 de marzo de 2022 emite informe valorando las alegaciones presentadas manifestando: Vistas las alegaciones presentadas en este supuesto, se procede a valorar solo el punto sexto del escrito, dado que el resto de

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
CESAR DIAZ MAZA GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	04/08/2022 11:13



K0000098a30701119907e62d7080908z

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

apartados son idénticos a los presentados en el escrito de alegaciones a la incoación de fecha 19 de noviembre de 2021 y ya fueron informados en la Propuesta de Resolución. En el apartado sexto de precitado escrito D. Miguel Bárcena Gato hace referencia a la desproporción de la sanción la retirada definitiva del permiso municipal de conductor. Sin embargo, los hechos denunciados son constitutivos de una infracción administrativa muy grave según se deduce de la lectura del artículo 57 del Reglamento regulador del Servicio de Auto-taxi en el término municipal de Santander, que establece que son infracciones muy graves: c) Conducir el vehículo habiendo ingerido bebidas alcohólicas con tasas superiores a las que reglamentariamente se establezcan, o bajo los efectos de estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes y cualquier otra sustancia de efectos análogos. La sanción con que pueden castigarse la s infracciones tipificadas como muy graves serán las siguientes: Suspensión (...) del permiso municipal del conductor hasta 1 año; Retirada definitiva (...) del permiso municipal de conductor. No obstante, la Ordenanza establece que en todo caso se sancionarán con la retirada definitiva del permiso municipal de conducir (...), las infracciones definidas en los apartados c), e), y f) del artículo anterior. En consecuencia, la sanción está expresamente determinada en precitado artículo. Décimo. En fecha 9 de marzo de 2022 se dicta de Resolución de imposición desestimando las alegaciones presentadas, notificándose el 16 de marzo de 2022 y presentándose recurso de reposición en plazo el día 13 de abril de 2022. Undécimo. La Instructora en fecha 14 de julio de 2022 emite informe proponiendo desestimar el recurso presentado en base a los siguientes argumentos: (...) En base a este precepto y al análisis realizado en fecha 13 de febrero de 2021 en laboratorio competente, Synlab Diagnósticos Globales, S.A.U., con número de laboratorio Z2632285, resulta indicio más que probatorio para la incoación del expediente el resultado positivo en la ingesta de sustancias prohibidas y por tanto se enmarca dentro de la tipificación de infracción muy grave en vía administrativa según la normativa vigente y aplicable al caso. Los hechos denunciados son constitutivos de una infracción administrativa muy grave según se deduce de la lectura del artículo 57 del Reglamento regulador del Servicio de Auto-taxi en el término municipal de Santander, que establece que son infracciones muy graves: c) Conducir el vehículo habiendo ingerido bebidas alcohólicas con tasas superiores a las que reglamentariamente se establezcan, o bajo los efectos de estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes y cualquier otra sustancia de efectos análogos. La sanción con que pueden castigarse las infracciones tipificadas como muy graves serán las siguientes: Suspensión (...) del permiso municipal del conductor hasta un año; Retirada definitiva (...) del permiso municipal de conductor. No obstante, la Ordenanza establece que en todo caso se sancionarán con la retirada definitiva del permiso municipal de conducir (...), las infracciones definidas en los apartados c), e), y f) del artículo anterior. (...) Por todo lo expuesto, por el Concejal Delegado de Protección Ciudadana se propone la adopción de los siguientes **ACUERDOS: PRIMERO.** Desestimar el recurso de reposición presentado por D. Miguel Bárcena Gato, con DNI ***82.41*-* , con contra la Resolución de 9 de marzo de 2022. **SEGUNDO.** Confirmar la Resolución recurrida de 9 de marzo de 2022 por la que se impone a D. Miguel Bárcena Gato, con DNI ***8241*-* , la sanción del artículo 58.c) del Reglamento regulador del Servicio de Auto-taxi que establece la retirada definitiva del permiso municipal de conductor como autor responsable de una infracción del artículo 57.c) de precitada norma por conducir el vehículo bajo los efectos de estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes y cualquier otra sustancia de efectos análogos.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

DEPORTES

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
CESAR DIAZ MAZA GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	04/08/2022 11:13



K000098a30701119907e62d7080908z

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

557/22. MANIFESTACIÓN de conformidad al Proyecto de obra de reposición de alumbrado público para la mejora de la eficiencia energética del campo de fútbol de Monte. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Innovación, Contratación y Deportes, del siguiente tenor literal:

“El Gobierno de Cantabria, a través de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, ha remitido la carta de aceptación del Proyecto denominado *Obra de reposición de alumbrado público para mejora de la eficiencia energética campo de futbol Monte en el municipio de Santander*, requiriendo que se aporte la documentación necesaria para continuar con su tramitación. El objeto es la ejecución de la remodelación del alumbrado del campo de fútbol de Monte. La Dirección General de Industria, Energía y Minas del Gobierno de Cantabria, dentro de su programa de actuaciones de eficiencia energética, cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) con una tasa de cofinanciación del 50 % dentro del Programa Operativo FEDER 2014/2020, ha seleccionado la remodelación del alumbrado del campo de fútbol de Monte para su ejecución y financiación, en base a una Memoria técnica denominada *Memoria técnica de ejecución de la obra de reposición de alumbrado público para mejora de la eficiencia energética del campo de fútbol de Monte en el municipio de Santander*. Con esta reforma del alumbrado se pretende lograr una solución eficiente desde el punto de vista económico, salvaguardando las prescripciones establecidas para este tipo de instalaciones y pretendiendo una apariencia estética aceptable. De acuerdo con las mencionadas normas de alumbrado, cuya instalación es objeto de la memoria técnica, cabe calificarse como alumbrado específico que mejora: Nivel de luminancia y/o iluminancia, parámetros de uniformidad, grados de limitación del deslumbramiento y eficiencia energética/costes de mantenimiento. Constando en el expediente documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos relativos al beneficiario, el Concejal Delegado de Contratación, Innovación y Deporte propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes **ACUERDOS: PRIMERO.** Manifestar su conformidad al *Proyecto de obra de reposición de alumbrado público para mejora de la eficiencia energética campo de fútbol Monte en el municipio de Santander*, incluyéndose las consideraciones que se expresan en los informes técnicos emitidos por la Dirección del Instituto Municipal de Deportes. **SEGUNDO.** Poner a disposición de la Dirección General de Industria, Energía y Minas del Gobierno de Cantabria los terrenos de propiedad municipal necesarios para acometer las obras de mejora previstos en el citado Proyecto. La puesta a disposición de estos terrenos tendrá la duración necesaria para la ejecución de la mencionada obra. **TERCERO.** Comprometerse al mantenimiento de las obras una vez que sean recibidas.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

En cuyo estado, siendo las catorce horas y cinco minutos, la Presidenta dio por terminada la sesión; de todo lo cual, como del contenido de la presente Acta, yo, el Secretario, certifico.

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
CESAR DIAZ MAZA GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	04/08/2022 11:13